



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-22848219- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1507-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE-2025-22842868-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1880/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 10:59:08 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 10:59:08 -03:00



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

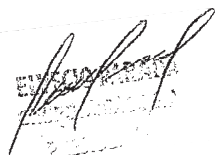
HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO.

Sr. Secretario de Trabajo Dr. Julio Cordero
Procedimiento Preventivo Crisis.

Buenos Aires, el día 1 del mes de enero de 2025.

Se reúnen por una parte el Sr. ELVECIO PARADA (DNI N° 28.551.129) presidente de la empresa DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L. C.U.I.T: 30-70984278-8 conforme a la copia del estatuto que se acompaña a la presente la cual se encuentra vigente en todas sus partes con facultades suficientes para este acto, con domicilio real y comercial en Capitán Joaquín Madariaga 555 de la Localidad del Palomar, Partido de 3 de febrero, Provincia de Buenos Aires donde también centraliza su actividad principal y donde también lo constituye a los efectos de estos actuados, y por la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina con domicilio en la calle Ecuador 969, C.A.B.A., constituyendo domicilio allí a los efectos del presente acuerdo, representada por el Secretario General Ángel Alberto García (DNI N° 4.629.415), venimos a solicitar la homologación del presente convenio conforme las cuestiones de hecho y de derecho que se procederá a detallar infra.

La empresa **DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L.** cuenta con una amplia trayectoria servicios de seguridad privada.



Dr. ANGEL ALBERTO GARCIA
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.R.A.



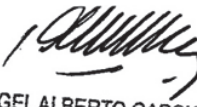
Sin embargo, en el contexto actual, enfrenta una situación económica adversa debido a una notable disminución en la actividad y al significativo aumento salarial acordado en las negociaciones paritarias. Esta combinación de factores ha generado un escenario financiero insostenible, ocasionando un continuo desfinanciamiento.

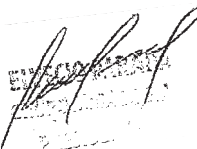
La problemática se agrava debido a que los costos operativos deben afrontarse a valores actualizados, mientras que los ingresos provenientes de los servicios prestados se reciben con un retraso superior a los 60 días. Esta situación se enmarca en contratos firmados hace más de nueve meses, los cuales no contemplaron el impacto del considerable aumento de los costos operativos en el contexto económico actual.

Como resultado, la estructura de costos se ha visto profundamente afectada, dificultando la proyección de un horizonte financiero claro y sostenible. Además, esta crisis ha limitado el desarrollo de nuevos proyectos que podrían haber contribuido a mitigar los aumentos mencionados.

Dado que los salarios de los empleados representan el mayor costo estructural para **DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L.**, la empresa se vio en la necesidad de acudir a la organización sindical que representa a la actividad. La finalidad de esta acción fue buscar apoyo y así evitar despidos en los términos del artículo 247 de la **Ley de Contrato de Trabajo (L.C.T.)**.

Ambas partes han coincidido en que la apertura de un **Procedimiento** establecido en el **artículo 223 bis de la L.C.T.**, permitiría evitar


Dr. ANGEL ALBERTO GARCIA
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.R.A.



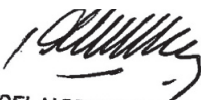


despidos con indemnizaciones reducidas, lo cual sería una consecuencia directa de una crisis empresarial de difícil superación.

Este enfoque busca preservar los puestos de trabajo y afrontar la crisis económica de manera ordenada, procurando así mitigar el impacto social y económico que podría generarse.

Por todo lo expuesto las partes hemos arribado al acuerdo que continuadamente exponemos:

- Proceder a la suspensión, en los términos del artículo 223 bis de la LCT, con percepción de sumas de dinero equivalentes al 100% de los haberes netos mensuales.
- Sin perjuicio de garantizar a los trabajadores la percepción íntegra del 100% de sus haberes netos, incluyendo todos los conceptos remunerativos y no remunerativos conforme a la convención colectiva aplicable, la empresa abonará, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, el 75% de las sumas remunerativas mensuales bajo la denominación de “Suma No Remunerativa”, que será utilizada como base para el cálculo de aportes y contribuciones.
- A todo evento, se deja expresa constancia que subsistirán las obligaciones de pago de contribuciones que impone la Ley Nro. 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado el trabajador así como los aportes en por dicho concepto; el aporte sindical pertinente y el aporte al Fondo de Ayuda Solidaria (FAS).


Dr. ANGEL ALBERTO GARCIA
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.R.A.





- Durante la vigencia y efectos del presente acuerdo, el cual se estipula en un plazo de tres (3) meses, la empresa no realizará despidos fundados en causas económicas, manteniendo y resguardando de esa forma la totalidad de las fuentes de trabajo.
- En relación al carácter atribuido a la asignación pactada en el presente, resulta procedente remarcar que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de carácter restrictivo.
- La empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente Acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, informará previamente a la Asociación Sindical, a fin de lograr un consenso, o bien dejar sin efecto el presente.

HOMOLOGACIÓN

Por todo lo expuesto las partes solicitan se homologue el presente acuerdo, cuyo único fin es mantener las fuentes de trabajo del personal denunciado en el ANEXO a este acuerdo.

DECLARACION JURADA

Se declara bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y los aquí firmantes cuentan con la legitimación necesaria para consignar el presente acuerdo.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.


Dr. ANGEL ALBERTO GARCIA
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.R.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1507-25 Acu 1880-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.